

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/4937/2025-10 y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4497-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Manifestaciones del Poder Legislativo.

Agréguese el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, por medio del cual informa que el Secretario Técnico de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, manifestó:

Que dicho órgano colegiado legislativo no es la autoridad competente para determinar qué Poder o ente público debe asumir el pago de pensiones de trabajadores del Estado, pues dicha facultad corresponde a la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, conforme al artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso local.

Además, precisa que tampoco es competente para autorizar partidas presupuestales, dado que su función se limita al estudio y dictamen de los asuntos turnados. La autorización corresponde al Pleno del Congreso, previa iniciativa del Ejecutivo estatal, conforme a los artículos 12, 29 y 40, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Asimismo, señala que, conforme a lo anterior, expone las vías legales para el cumplimiento de la sentencia. Además, informa que no ha recibido turnos para dictaminar iniciativas de modificación al Presupuesto

de Egresos 2025 que permitan dar trámite al cumplimiento del acuerdo dictado en esta controversia constitucional.

Al respecto, **las actuaciones informadas no constituyen una medida eficaz** tendente al cumplimiento de la sentencia, en tanto se limitan a cuestiones de gestión interna y no reflejan acciones concretas encaminadas al acatamiento del fallo.

Ello es así, ya que la **ejecución de las sentencias es de orden público e interés social**, y exige una actuación diligente orientada al cumplimiento efectivo de los fallos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de asegurar a las partes un debido acceso a la justicia.

Máxime que es un hecho notorio que el Poder Legislativo del Estado de Morelos, en los últimos años, ha emitido diversos **decretos pensionarios** que han sido objeto de múltiples impugnaciones, en los cuales esta Suprema Corte ha declarado la invalidez —por regla general— de la porción normativa del artículo 2º aplicable. En consecuencia, dicho Poder ha **dado cumplimiento a un considerable número de sentencias en la materia**, por lo que conoce puntualmente las acciones que deben desplegarse para su ejecución.

En ese contexto, **resulta inadmisibile** tener las manifestaciones vertidas en el ocurso de cuenta como actuaciones tendentes al cumplimiento de la sentencia, pues su intervención en diversos procedimientos de ejecución de fallos relativos a decretos de pensiones evidencia que sabe claramente cuáles son las medidas que deben adoptarse.

De manera que la intervención que se dio a la Comisión de Hacienda, en los términos planteados, no abona al cumplimiento ordenado.

II. Requerimiento.

En atención al estado actual del expediente, **se requiere al Poder Legislativo de Morelos**, por conducto del **Presidente de la Mesa Directiva**, para que en el plazo de **veinte días hábiles** realice las

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2024

acciones necesarias para que se cumplan con los efectos de la sentencia, es decir:

- Indique qué Poder se hará cargo del pago de la pensión respectiva.
- Otorgue la autorización de la partida presupuestal para el pago de la pensión conforme a lo informado por el Poder Judicial del Estado, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo y dentro de ese mismo plazo de veinte días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo.

Para ello, deberá coordinarse con las comisiones legislativas que resulten competentes y realizar los trámites necesarios que aseguren el **cumplimiento efectivo** de la sentencia.

Asimismo, deberá remitir las constancias pertinentes con las que sustente sus informes y no únicamente limitarse a señalar que se encuentra realizando el trámite correspondiente o transcribir lo que una de sus comisiones le indique.

Se hace del conocimiento del Poder Legislativo que **subsiste el apercibimiento** decretado el dos de octubre de dos mil veinticinco.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de trece de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **17/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
DAHM/JEOM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:46:30Z / 14/11/2025T17:46:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		11 6f 2b 17 9c e2 d2 21 d5 33 83 30 42 42 1e 81 37 56 fe 6a a7 e3 66 12 e9 a5 ac 73 09 12 00 44 0a 99 3a 29 23 10 e6 3e 50 d6 8c 9b 08 cf 20 ee e1 8a 72 79 cd 0c 75 cc 57 52 9f 20 84 52 18 a8 fe ed 74 30 2f 22 1c 3c 43 1d 72 77 a6 4f 6b 49 2f 96 8b 45 8d af 73 e7 2d cd b1 76 4f a8 73 93 fe f2 ce dc e4 e6 80 52 be 20 de d1 55 49 c4 2a a3 74 ea 54 22 d9 01 58 be 4c a1 82 66 85 c6 b9 f7 0b 39 73 c6 d3 88 c8 d1 93 4e e3 d9 a3 2f 9c 44 c7 75 04 eb 9d 88 8a 3f ed bb 4e 99 42 ce 97 78 c5 81 15 12 8a 22 7c a0 a9 df 5a f8 d2 9d 00 ab 31 73 ca 15 bd 89 51 fb 3a 6a c2 bc 85 2f 3a 2a 67 07 1a ab 6b 7b cf 70 50 8c 32 16 f6 2f 31 8c c3 b4 5d 72 d9 92 29 06 1e df 01 ac e6 9e 06 13 48 ea 39 36 bd 9d d5 bf 6c 99 53 64 18 6b 50 67 81 78 cd 98 e3 7c a6 d7 c6 c6 49 44 13 58 80 d1 99 4b 33 21 a8 5f 1c b7 1a 7e 65 44 95 46 8a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:46:30Z / 14/11/2025T17:46:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:46:30Z / 14/11/2025T17:46:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	720443			
	Datos estampillados	95A4D8D79EB1CA43B44873200BC0004A540B450A48342EDD74E5DE0302490C81237F8			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T21:05:11Z / 14/11/2025T15:05:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		56 ef ae 5f 95 77 fc 39 0f f6 7f 37 ca c1 45 16 da 88 d3 0b 69 67 80 ec 5f fb 6a 97 6e e9 05 7d 31 29 e2 10 45 67 2e db 15 0a b4 78 c2 71 43 f2 ec 84 92 6e 80 5a 72 c9 99 14 5d dc 13 fc 27 54 4f ce ff 6e cc e5 2c 89 46 72 40 87 20 26 ee ee 29 59 cd 60 bd 71 25 7e 78 24 8f 23 6c 96 46 e4 f7 f1 72 be fb 33 d1 74 1f e3 90 8e c3 78 f1 da ce 72 77 e3 76 f5 f1 06 b5 ea c7 82 9d 4e 7f 6b 3b b8 3d f3 1c 28 8b 2e 23 f0 26 fc 56 ef 30 49 62 c1 46 08 2b 0e 9b c5 70 b3 24 28 bd b6 6d 38 2e cc ff 1f b5 24 a5 09 ae 28 9e 63 7d aa 29 cf 13 53 cb 1b 8c 60 b1 bb 1d 3e 22 c2 de 6a 46 ce f6 49 0d a6 3e e4 48 8f 71 15 26 06 93 a0 54 a1 2a 89 8a 34 df 03 f9 3f 14 91 58 9e 7d 3e 50 a7 64 50 4e b1 cb 42 f8 04 2e 1a 0e c8 86 26 c4 c9 a8 76 eb aa b0 4c 06 e8 e6 5d 5b f5 40 96 46 d9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T21:05:11Z / 14/11/2025T15:05:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T21:05:11Z / 14/11/2025T15:05:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	719003			
	Datos estampillados	5AB6EDC8386CCC232F57B3EDA5DE6DFDDD73E18828E13DE85F17D06905DE7B5592C			